

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARIETA DE ESTELLA-LIZARRA".

1.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, así como técnicos particulares, en la contratación del servicio de "ELABORACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARIETA DE ESTELLA-LIZARRA", durante el curso 2015 - 2016.

Visto el objeto del contrato así como las prestaciones del contrato de asistencia previstas en el Anexo II B del Decreto Foral 25/2009, de 30 de marzo, por el que se adapta la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a lo nuevos umbrales comunitarios el mismo se encuadra en la Categoría 17, número de CPC 64 y número de referencia CPV 55523100-3 (servicios de comidas para escuelas).

El contratista realizará a su cuenta las siguientes actuaciones: adquisición y elaboración de las comidas, transporte hasta el Centro en medios adecuados, análisis bacteriológico, poseer seguro de responsabilidad civil, y orientación dietética.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado, así como a las prescripciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, asistida por la unidad gestora del contrato, que es en este caso el Área de Educación de esta Entidad.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 202.648,32 euros, IVA excluido. En este cálculo se han incluido, el contrato inicial previsto para 2016 (de enero a julio) por importe de 29.164,80 euros más tres prorrogas de curso escolar completo por importe anual de 46.569,60 euros, IVA excluido, al que añadido el 20% del presupuesto de licitación, consistente en el incremento del número de unidades, sobre las unidades estimadas, facultad que viene regulada en el artículo 108 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos, ascendiendo el importe total a 202.348,32 euros.

Se estima en un año natural, la prestación del servicios de 198 días, con el suministro de 60 menús por día, totalizando un total de 11.880 menús, que al precio estimativo de 3,92 euros, se estima una gasto anual de 46.569,60 euros IVA excluido.

El presupuesto de gasto máximo de contratación previsto para el período enero a julio de 2016 asciende a la cantidad de 29.164,80 euros, IVA excluido.

A efectos del cálculo del gasto máximo a que se hace referencia en el párrafo anterior se parte de la base de que el número aproximado de dietas alimentarias a prestar durante el curso escolar 2015-2016 será de 11.880 menús de lunes a viernes, ambos inclusive, durante los meses de septiembre a julio. Estas cantidades podrán ser aumentadas o disminuidas según lo determinen las necesidades del servicio.

Se establece como precio unitario máximo por menú la cantidad de 3,92 euros, IVA excluido; precio unitario máximo en el que están incluidos

Estella-Lizarrarri, a 5 de octubre de 2015.

La Secretaria

todos los gastos precisos para el adecuado prestación objeto del contrato, excluido el IVA.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dichos importes.

Dado el carácter plurianual del contrato, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho al adjudicatario a exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, que se imputará a la partida 4210-221060 "Comidas centro 0-3 años".

4.- DURACION DEL CONTRATO

La fecha de inicio de la prestación objeto del contrato, que se determinará en el contrato, será el 1 de enero de 2016 o, en su caso, la que al efecto se establezca en el mismo si el contrato se formaliza con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de julio de 2016.

No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo del órgano de contratación, conforme se detalla a continuación:

- Desde el 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017.
- Desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2018.
- Desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de julio de 2019.

Dada la obligación legal de que la prórroga tenga carácter expreso, ésta deberá adoptarse de forma expresa por el órgano de contratación con una antelación mínima de 60 días naturales a la fecha de finalización. Transcurrido el plazo señalado sin que el órgano de contratación se haya pronunciado al respecto, el adjudicatario podrá dar por extinguido el contrato para el siguiente periodo por finalización del plazo sin que ello suponga resolución unilateral anticipada, o podrá requerir al órgano de

contratación para que se pronuncie sobre la prórroga del contrato con anterioridad a la finalización del periodo de que se trate.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Estella - Lizarrar, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Órgano Contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad conforme al artículo 103.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no

estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

El Ayuntamiento podrá también contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la persona o entidad licitadora, en la que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

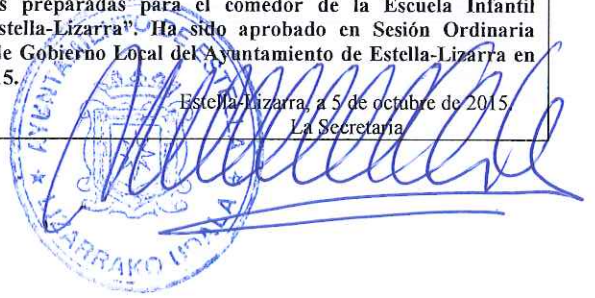
Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales contratos que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del contrato al que se opta realizados por la persona o entidad licitadora durante los TRES últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario/a, público/a o privado/a. A esta relación se acompañarán justificantes de su realización emitidos por sus destinatarios. Se acompañará CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN de los más importantes, solamente. En caso de que la licitadora no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

Se considerará que la licitadora posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato cuando acredite, mediante los justificantes o certificados aportados, haber ejecutado servicios de alimentación de características iguales o semejantes al del presente contrato, debiendo sumar el importe de ellos en el conjunto de un ejercicio a que se hace referencia en el párrafo anterior una cifra igual o superior a 46.500 euros mas IVA.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todas ellas.



6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, siendo calificado de asistencia. Se tramitará mediante expediente tramitación anticipada de contratación y se adjudicará- de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1.- Lugar y plazo de presentación.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Estella-Lizarrarri – sito en Paseo Inmaculada, nº 1, 31200, Estella – Lizarrarri o en cualquiera de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 18 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o fax en el mismo día. El contenido del telex, telegrama o fax se ajustará al siguiente modelo: "Ayuntamiento de Estella - Lizarrarri" (Fax 948548232)- prestación del servicio de **"ELABORACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARIETA DE ESTELLA-LIZARRARRI"** — Presentada proposición el día (...) — Nombre y NIF de la empresa licitadora". Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

7.2. Dirección Electrónica.

Las notificaciones a realizar durante la sustanciación del presente procedimiento se realizarán a través de medios telemáticos, a cuyos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de los Contratos Públicos, los licitadores deberán identificar una dirección electrónica.

7.3.- Forma y contenido de las proposiciones.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación (Anexo I) debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único, cerrado y firmado con la leyenda " **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA ELABORADA Y TOTALMENTE PREPARADA PARA EL CONSUMO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARIETA DE ESTELLA-LIZARRA** ", en el que se incluirán otros tres sobres cerrados, numerados y rotulados externa y respectivamente con el siguiente texto:

- SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA"
- SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"
- SOBRE Nº 3: "OFERTA ECONÓMICA"

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por la persona oferente o por quien la represente.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente. En el supuesto de que el documento presentado no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.

La oferta presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en los sobres número 1 o número 2 supondrá la exclusión definitiva del licitador en este procedimiento.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos.

SOBRE Nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de la persona o entidad licitadora".

Deberá contener:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

- Si el licitador fuese una persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Si el licitador fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la

acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar acreditará de la forma establecida en el artículo 11.3 de la Ley Foral, 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme establece el artículo 12 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

b) Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si el licitador fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

c) Si varios licitadores se presentan en régimen de participación conjunta, cada uno de los licitadores deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo señalado en todos los apartados.

En este supuesto, tales licitadores deberán aportar un documento en el que conste expresamente tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas físicas concurrentes, como por el citado apoderado.

d) Declaración del licitador o licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni el personal administrador están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. (Anexo II)

e) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente pliego.

f) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales quien licite tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

h) Declaración del ente licitador, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Dirección electrónica a efectos de realizar las notificaciones que procedan en el curso del procedimiento. (Anexo I).

De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2 del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 mayo de 2004), por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.

SOBRE N° 2: "Documentación Técnica"

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte la persona o entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, excepto el de la oferta económica, siendo motivo de exclusión a la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre.

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más que una oferta técnica, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito la persona o entidad licitadora.

La proposición deberá cumplir con todas las características técnicas especificadas en el pliego de condiciones técnicas. El Ayuntamiento desechará las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

La propuesta técnica incluirá, en todo caso, la siguiente documentación:

Estella-Lizarrar, a 5 de octubre de 2015.
La Secretaria

1. Contenido de los menús normales (sólidos, triturados, etc.) y de los menús especiales (dietas terapéuticas -alérgicos, celíacos, etc.-; dietas por creencia -musulmanes, vegetarianas- y menús para días diferentes -fiestas-). Deberán indicar componentes y cantidades, en función de los diferentes tramos de edad.
2. Calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de los menús (productos ecológicos, frescos y/o de temporada).
3. Plan nutricional presentado para un curso escolar con indicación energética, calórica, composición nutricional, etc.
4. Plantillas de menús.
5. Personal que va a preparar las dietas, indicando su cualificación profesional.
6. Concreción del lugar donde se cocinarán las dietas.
7. Medios de transporte utilizado: deberán indicar el sistema de transporte utilizado para efectuar el servicio, aportando la documentación de los vehículos y en la que se haga constar la suficiencia de los medios utilizados que indique que cumplen la normativa vigente.
8. Descripción del envasado, así como del sistema de conservación, de manera que se mantengan los alimentos a la temperatura idónea de consumo (frío, calor, etc.). Explicación del sistema de limpieza de los contenedores.
9. Acreditación del correspondiente nº de Registro General Sanitario de Alimentos en vigor.
10. Persona de contacto y sistema de comunicación que se plantea a efectos del oportuno seguimiento en la ejecución del contrato así como de cara a solventar las incidencias que se puedan plantear durante la prestación del servicio.
11. Cuantos documentos considere necesarios o interesantes el licitador para facilitar la elección por el órgano de contratación.
12. Certificaciones de calidad.

El Ayuntamiento durante el proceso de licitación, podrá solicitar cualquier aclaración o información complementaria a la entregada en la documentación técnica, que sea necesaria para una mejor comprensión de la oferta o para aclarar aspectos incompletos o incomprensidos.

SOBRE Nº 3: "Oferta Económica".

En este sobre se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III de este pliego, con caracteres claros. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá expresarse el precio unitario que oferte el licitador por cada menú, IVA excluido, según el modelo que se adjunta, no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Deberá estar firmada por la persona o entidad licitadora o quien la represente.

Cada licitadora únicamente podrá presentar una sola oferta económica. La infracción de esta norma dará lugar que la misma sea desechada.

7.4 Retirada injustificada de proposiciones.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte de la entidad licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la persona o entidad adjudicataria se valoraran las proposiciones con arreglo a los siguientes criterios, y en la ponderación que se señala a continuación; teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener, al menos, dos cifras decimales.

Proposición económica: Hasta 60 puntos.

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Precio Mínimo Ofertado x 60

Valoración Precio = -----

--

Precio Ofertado

Proposición técnica: Hasta 40 puntos.

a) Calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de los menús (Hasta 15 puntos). En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

1.- el % de productos ecológicos y % de productos frescos y /o temporada que utilizarán en la elaboración de los menús. Los puntos se distribuirán de la siguiente forma:

- mayor porcentaje de productos ecológicos en la elaboración de los menús: 5 puntos, asignándose al resto de manera inversamente proporcional.

- mayor porcentaje de utilización de productos frescos y/o de temporada en la elaboración de los menús: 5 puntos, asignándose al resto de manera inversamente proporcional.

A efectos de la valoración, se entenderá como productos ecológicos aquellos que cumplan los criterios establecidos en el Reglamento europeo que regula la producción y etiquetado de productos ecológicos (Reglamento CE/834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CEE/2092/91, estándar equivalente; La valoración de productos frescos de temporada se efectuará según definiciones del Código Alimentario Español.

Las empresas licitadoras deberán presentar un listado de los productos que ofrezcan aportando la ficha técnica de los mismos, o referencia a las características de los productos ofertados, que como mínimo contendrán: forma de presentación, tipo de envase, composición, medida, consistencia, transporte autorizado y procedencia/marca así como la información suficiente para el reparto de los puntos correspondientes a este criterio, pudiendo incluir catálogos y cuantos documentos explicativos estime oportuno aportar el licitador.

Las ofertas que presenten productos ecológicos deberán disponer y presentar las correspondientes acreditaciones expedidas por una entidad reconocida oficialmente, que certifiquen como ecológicos los productos que oferten. Dicha acreditación deberá estar en vigor durante toda la duración del contrato, en su caso y podrán ser requeridas para su presentación en cualquier momento por la entidad contratante.

La comprobación de la utilización de productos frescos y de temporada se efectuará con la ficha técnica de los mismos.

2.- Elaboración propia o de manera artesanal de los alimentos para evitar la ingesta de aditivos por parte de los destinatarios de los menús. 5 puntos. La máxima puntuación se atribuirá a la oferta que mayor número de alimentos de producción artesanal contenga (indicándose el número, tipo de alimento y forma o proceso de elaboración); distribuyéndose el resto de manera inversamente proporcional.

Estella-Lizarrarri, a 5 de octubre de 2015.

La Secretaria

- b) Variedad y calidad de los alimentos en los menús: Hasta 5 puntos.

Se valorará la mayor diversidad y variedad de las dietas por referencia a cada uno de los grupos de alimentos, garantizando el equilibrio entre hidratos de carbono, proteínas y grasas.

- c) Envasado y sistema de conservación: Hasta 10 puntos.

Se valorará las características y el tipo de envase a utilizar para el transporte de alimentos, en atención a mantener la temperatura y estado de conservación de los alimentos idóneos para ser ingeridos por los usuarios.

- d) Medios de transporte: Hasta 5 puntos.

Se valorará la adscripción de medios – en número y características – de transporte que mejor garanticen la refrigeración y conservación de la temperatura de los menús, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que aporte para la ejecución del contrato el mayor número de vehículos equipados correctamente para la finalidad citada.

- e) Disminución del plazo de antelación establecido para la anulación de menús: hasta 5 puntos.

Se valorará la oferta que más reduzca el margen de horario máximo para la anulación de menús; distribuyéndose el resto de manera inversamente proporcional.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas o entidades licitadoras éste se dirimirá a favor de quien tenga un mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores/as eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto, la Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las personas o entidades licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

9.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Don Koldo Leoz Garciandía, Alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarra. Suplente, doña Emma Ruiz Sanz, primera teniente de Alcalde.
- Vocal: Don Jesús Javier Martínez De Carlos, Presidente de la Comisión informativa de Educación. Suplente: Doña Lara Ochagavía Orbegozo, Concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Vocal: Don José Ricardo Gómez de Segura Vergarachea, Concejal del Ayuntamiento de Estella - Lizarra. Suplente, don Pablo Ezcurra Fernández, Concejal del Ayuntamiento de Estella - Lizarra.
- Vocal: Jesús M^a Azcona Mendizábal, Director de la Escuela Infantil Arieta.
- Vocal: Doña María Teresa Echarri San Martín, Interventora del Ayuntamiento de Estella - Lizarra. Suplente: María Asunción Aramendía Gastón, Economista del Ayuntamiento de Estella - Lizarra.
- Vocal: Doña Marta Pernaut Ojer, Letrada - Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Estella - Lizarra, que actuará como Secretaria de la Mesa de Contratación.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1. En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº1, "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de la persona o entidad licitadora", calificándola, valorando la

solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de éstas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula 7 de este pliego en el plazo que se establezca a tal efecto en el requerimiento.

2. Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº2 "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Mesa de Contratación podrá ejercer la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

3. Efectuada la valoración, se publicará en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA con al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

4. En el acto público de apertura de los sobres "Oferta Económica" y con carácter previo a ésta, se comunicará a quienes asistan la admisión de las personas o entidades licitadoras presentadas y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Administración.

5. La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación, propuesta de adjudicación en favor de la oferta que se considere más

ventajosa en su conjunto, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato será en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, adjudicación que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio en el que se va a iniciar la prestación objeto del mismo.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación; así como por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Con anterioridad a la misma deberá aportarse resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del valor estimado del contrato (IVA excluido), en cualesquiera de los medios detallados en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, debiendo bastantear en Secretaría Municipal el aval si ésta fuera la forma de constitución de la garantía. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval

Estella-Lizarrarri, a 5 de octubre de 2015.
La Secretaria

está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra, y deberá presentarse conforme al modelo que figura como Anexo IV.

En cuanto a la presentación de ofertas anormalmente bajas, consideradas como baja temeraria se estará a lo dispuesto en el Art. 91.1 y 91.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en los que se indica que antes de rechazar la oferta considerada como baja temeraria comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas. Una oferta será considerada anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

Si la adjudicación recae sobre una empresa que ha presentado una oferta anormalmente baja, deberá presentar una garantía complementaria a la anterior equivalente al 5% del precio de adjudicación.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo sea imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación.

13.-PAGOS

Tomando como base la oferta adjudicataria, se presentará por la parte contratista mensualmente, una factura donde se detalle el número de menús realmente suministrados durante el mes por el precio ofertado, a cuyo resultado se le añadirá el IVA vigente, la cual será abonada según las determinaciones de los artículos 112, 114 y 115 de la LF 6/2006.

El Ayuntamiento, previa conformidad de la persona responsable, abonará a la parte contratista el suministro realizado y conforme a su oferta.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en las Oficinas del Ayuntamiento y una vez conformada por los servicios técnicos de esta Entidad.

Dada la naturaleza del contrato no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

14.- REVISION DE PRECIOS

No es aplicable al mismo la revisión de precios.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Servicio, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La parte contratista estará obligada a entregar los alimentos objeto del contrato en el lugar fijado por el Servicio, corriendo de su cuenta los gastos de transporte y entrega de los mismos.

Requerimientos de carácter social en la ejecución de los contratos:

- a) Que el contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la seguridad social.

16.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o entidad adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en sus alimentos antes de la entrega a la Administración.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

17.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista realizará a su cuenta las siguientes actuaciones: adquisición y elaboración de las comidas, transporte hasta el Centro en medios adecuados, análisis bacteriológico, poseer seguro de responsabilidad civil, y orientación dietética, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores,

deficiencias, anomalías, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario contratará una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000 euros, incluyendo la Responsabilidad Civil de la explotación, de Productos y la Patronal, ésta última con un límite máximo por víctima de 150.000 euros, incluyendo asimismo la Responsabilidad Civil Locativa, considerándose al Ayuntamiento de Estella-Lizarra y su personal, terceros frente al adjudicatario.

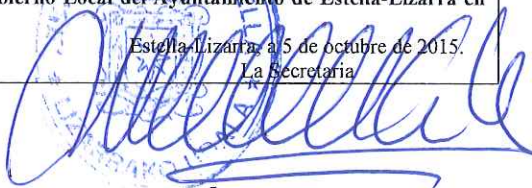
Para ello, deberá de presentar la documentación que acredite la existencia y vigencia de dichas pólizas, así como de estar al corriente de pago. Y en cada uno de los vencimientos de la póliza que se produzcan mientras dure el contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad de la adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

19.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

Los alimentos serán examinados y recepcionados diariamente por el personal técnico de la Escuela Infantil Arieta.

El plazo de garantía, se estima en 2 meses, desde la finalización del contrato.



20.- VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

No procede por el tipo de contrato de que se trata.

21.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Estella - Lizarra, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

22.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, personal y demás que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

23.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La modificación contractual sólo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos por la ley, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato. En este caso deberá procederse a una nueva licitación.

La alteración del precio por variación del número de unidades- que no precisa de tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, será como máximo del 10% de adjudicación del contrato.

La modificación en el número de unidades de contratación (servicios de comidas) por variación en número o intensidad de los indicados servicios, podrá llevarse a cabo, siendo el límite de esta modificación el 20% de adjudicación del contrato. Si excede el límite indicado, deberá procederse a una nueva licitación.

Las modificaciones realizadas por la persona o entidad adjudicataria sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

El acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará en todo caso en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA.

25.- REGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifique el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto de servicios, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, si iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

1.- Faltas leves:

- a) El retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) La ligera incorrección en la prestación del servicio.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves:

- a) La suspensión en la prestación del servicio durante un plazo no superior a dos días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.

3.- Faltas muy graves:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b) La suspensión en la prestación durante el plazo de tres días o superior, o el abandono del servicio.
- c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito especialmente las coacciones y robo en las instalaciones municipales.
- g) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la penalidad prevista

por el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra y además se impondrán las siguientes:

- A) La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad contratista.
- B) La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.
- C) La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.
- D) La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- E) Asimismo, la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.
- F) La reiteración de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y en todo caso, en los

supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y la subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y, específicamente, las del artículo 175.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento; a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

28.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y

Estella-Lizarra, a 5 de octubre de 2015.
La Secretaria

efectos señalados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El contrato de asistencia a que se refiere el presente pliego se registrará por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

29.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA. NORMATIVA APLICABLE.

La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de las mismas serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que se detallan a continuación:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Estella - Lizarra competente para la presente contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la prestación del servicio de elaboración y distribución de comidas preparadas para el comedor de la Escuela Infantil Municipal Arieta de Estella-Lizarrarri". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarrarri en fecha 1 de octubre de 2015.

Estella-Lizarrarri, a 5 de octubre de 2015.
La Secretaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por los motivos indicados en el precepto citado y en el plazo que se indica a continuación:

- Diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Estella-Lizarrar, a 5 de octubre de 2015.
La Secretaria



ANEXO I

- MODELO DE SOLICITUD -

D. /Dña. con domicilio en
..... y DNI Teléfono
número..... Fax número..... por sí o en representación de
(según proceda) con domicilio en
..... NIFTeléfono número
..... Fax númeroy enterado/a del Pliego de
Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación del
SERVICIO DE COMIDA ELABORADA Y TOTALMENTE PREPARADA PARA EL
CONSUMO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARIETA DE ESTELLA-
LIZARRA,
EXPONE:

Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA".
- SOBRE Nº2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".
- SOBRE Nº3: "OFERTA ECONÓMICA".

Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica:
.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, a de de 2015

(Firma)

ANEXO II

-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES-

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

D/Dña.....
....., en representación de la empresa
....., NIF
....., al objeto de cumplir con lo solicitado en la
cláusula 7 del Pliego de condiciones administrativas y técnicas que rigen la
licitación del Servicio de "COMIDA ELABORADA Y TOTALMENTE PREPARADA
PARA EL CONSUMO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARIETA DE
ESTELLA-LIZARRA, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

A.-No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar
enumeradas en el artículo 18 de la L.F. 6/2006, de 9 de junio de
Contratos Públicos (B.O.N. nº 72, de 16 de junio de 2006).

B.-Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia
de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (artículo
54.1.f) de la L.F. 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (B.O.N.
nº 72, de 16 de junio de 2006).

Ena de de 2015.

Firma

ANEXO III

-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-

D./Dña. con domicilio
en y DNI Teléfono número
..... Fax número por sí o en representación de (según
proceda) con domicilio en
..... NIF Teléfono número
..... Fax número y enterado/a del Pliego de
Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación del
servicio de "COMIDA ELABORADA Y TOTALMENTE PREPARADA PARA EL
CONSUMO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARIETA DE ESTELLA-
LIZARRRIA," acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/
que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la
ejecución del contrato con sujeción estricta a los citados pliegos y por el
importe unitario de menú de: (expresado en letra y números)

.....Euros (IVA NO INCLUIDO) menú.

(En letra)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la
presente,

En, a de de 2015

(Firma)

NOTAS:

1. Presupuesto máximo de gasto: 3,92 euros por menú, IVA no incluido. No se admitirá ninguna propuesta que supere el mismo.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de la expresada en cifras.
3. Si la persona o entidad licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

ANEXO IV

-MODELO DE AVAL DE GARANTIA DEFINITIVA-

El(Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Cooperativa de Crédito) y en su nombre D..... (Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el GOBIERNO DE NAVARRA con fecha

AVALA:

Solidariamente y con renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, a, con DNI/NIF y domicilio en, ante el Ayuntamiento de Estella-Lizarra por la cantidad de euros (importe en letra)euros, para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato para la prestación del servicio DE COMIDA ELABORADA Y TOTALMENTE PREPARADA PARA EL CONSUMO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARIETA DE ESTELLA-LIZARRA.

La entidad avalista asume el compromiso de abonar la cantidad señalada al Excmo. Ayuntamiento de Estella-Lizarra al primer requerimiento de ésta, en los términos previstos en la Ley, y tendrá validez hasta que el citado Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación o proceda a su devolución.

(Lugar y fecha de su expedición)
(Firmas)